

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.657 · 1972

ASISTENCIA SOCIAL

Boletín Oficial, 2 de junio de 1972 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Asistencia Social

Ley 19.657

EXCLUSION DE LA PROHIBICION DE CELEBRAR NUEVOS CONTRATOS DE SEGUROS A LAS ASOCIACIONES MUTUALES, INSCRIPTAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE MUTUALIDADES.

BUENOS AIRES, 24 de mayo de 1972

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Exclúyese de la prohibición establecida por la Ley 17 051 a las asociaciones mutuales inscriptas en el Registro Nacional de Mutualidades.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

LANUSSE - Manrique - Licciardo. LICCIARDO



VEREDICTA LEYES

Asistencia Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).